

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCOM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El Pre informe de observaciones N° 37, del 2014, sobre auditoría a los ingresos provenientes de los derechos de embarques, practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) El Dictamen N° 73.136 de fecha 12 de noviembre del 2013 de la Contraloría General de la República.
- g) Los artículos 3° y 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

- a) Que "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", operaba en distintos aeropuertos y aeródromos del país y solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual, para lo cual presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil con fecha 26 de diciembre del 2012.
- b) Que no se dictó en su oportunidad la Resolución aprobatoria correspondiente, lo que fuera detectado por la Contraloría General de la República en la Auditoría a los ingresos provenientes de los derechos de embarques practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- c) Que la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 73.136 de 2013, estableció que en cuanto a la falta de una resolución que apruebe un acuerdo de voluntades entre la Administración del Estado y un particular, esa omisión debe ser subsanada por el Servicio a través de la emisión del pertinente acto administrativo, acorde a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.
- d) Que, en consecuencia y siguiendo la jurisprudencia invocada en el Pre Informe de observaciones N° 37, de 2014, sobre auditoria a los ingresos provenientes de los derechos de embarques, practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 02 de enero del año 2013, suscrito con "**AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Aerolínea Principal Chile S.A.
 - 2.- Departamento Auditoria Interna.
 - 3.- Departamento Comercial.(A)
- Mods/vip